

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 30 DEL AÑO 2022.

No. 18

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO NOVENA SECCIÓN

### SUMARIO

**COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA**

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2022.....PÁG. 2**

### SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

**ACUERDO.- POR EL QUE SE EXPIDE LA GUÍA EN MATERIA DE BLINDAJE ELECTORAL QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.....PÁG. 4**



Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 85 y 110, cuarto párrafo y fracciones I a la VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 73 y 83 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción I inciso g, 17 fracción VI, 40, 98, de la Ley Estatal de Planeación; 1, 3 fracción I, 8, 11, 16, 27 fracción XII, 45 fracción XV y 49-BIS fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 11, 24 al 35 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado; y el Decreto que crea la Dirección General de la Instancia Técnica de Evaluación, publicado en el Extra del periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 13 de julio de 2021; se expide el siguiente:

## PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2022

### I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. El Programa Anual de Evaluación 2022 tiene los siguientes objetivos:

- 1.1. Especificar las políticas, fondos, estrategias, programas, proyectos o actividades que serán evaluadas, así como el tipo de evaluación que se aplicará durante el ejercicio fiscal 2022.
- 1.2. Promover la vinculación del cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en términos de lo dispuesto en el párrafo último del artículo 84 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 1.3. Articular los resultados de las acciones de evaluación y seguimiento en cumplimiento al presente Programa Anual de Evaluación, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

2. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- **Análisis de evaluabilidad:** análisis previo a la evaluación que determina en qué medida puede evaluarse un programa de manera precisa y confiable. Para determinar la evaluabilidad de un programa es necesario que los objetivos estén definidos adecuadamente y su logro pueda ser objeto de verificación. La metodología para la realización de dichos análisis es determinada por la Instancia Técnica de Evaluación.
- **CG-COPLADE:** Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado de Oaxaca;
- **Criterios para Evaluaciones Internas:** directrices que emitirá la Instancia Técnica de Evaluación sobre las evaluaciones que realizará por sí misma, cuando el PAE contemple la realización de dicho tipo de evaluaciones, que contendrá el cronograma de actividades y especificaciones técnicas sobre las evaluaciones a realizar;
- **Dependencias:** las señaladas en el artículo 2 fracción XVIII de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- **Dirección General de la Instancia Técnica de Evaluación (DGITE):** es la encargada de dirigir el proceso de evaluación, en el que recae la Instancia Técnica de Evaluación del Gobierno del Estado de Oaxaca, de acuerdo al artículo 4, fracción III de su Decreto de Creación publicado en el Extra del Periódico Oficial el 13 de julio de 2022;
- **Ejecutores de gasto:** los señalados en el artículo 2 fracción XXIV de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- **Entidades:** las señaladas en el artículo 2 fracción XXVI de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- **Evaluación:** procedimiento encaminado a conocer los resultados alcanzados en la ejecución de las acciones priorizadas y el gasto público asociado, mejorar el diseño y la ejecución de las políticas públicas de la Administración Estatal, a fin de establecer un marco de orientación a resultados y retroalimentación a la gestión que estimula la rendición de cuentas, la participación y transparencia;
- **Evaluación complementaria:** corresponde a las evaluaciones que los propios programas y dependencias pueden solicitar a la Instancia Técnica de Evaluación para profundizar sobre aspectos relevantes de su desempeño, complementarias al presente Programa;

- **Evaluación del desempeño:** comprende la valoración objetiva, bajo principios de verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas de los planes, programas y proyectos mediante el uso de metodologías de análisis e indicadores de desempeño tendientes a conocer los resultados y el impacto de las acciones y la inversión de los recursos públicos;
- **Evaluación de Diseño:** evaluación que permite la valoración objetiva del programa en torno a su justificación y diseño, contribución a objetivos nacionales, estatales y sectoriales, población, Matriz de Indicadores para Resultados, complementariedades y coincidencias con otros programas;
- **Evaluación Estratégica:** evaluaciones que se aplican a un conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones;
- **Evaluación externa:** evaluaciones realizadas a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- **Evaluación interna:** evaluaciones realizadas directamente por la Instancia Técnica de Evaluación;
- **Ley Estatal de Presupuesto:** Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- **Lineamientos:** Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Herramienta de planeación estratégica que, de forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos, e incluye supuestos, que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos. Su construcción permite focalizar la atención y los esfuerzos de una dependencia o entidad, así como retroalimentar el proceso presupuestario;
- **Mecanismo de Atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora (MAASM):** procedimiento anual para realizar el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, derivados de los informes y las evaluaciones de los programas estatales;
- **PAE:** Programa Anual de Evaluación;
- **PAE 2022:** Programa Anual de Evaluación en el ejercicio fiscal 2022;
- **PED:** Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022;
- **PEEO:** Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca;
- **Programas Presupuestarios Estatales:** a los programas de ejecución estatal que se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, y que independientemente de su fuente de financiamiento y del tipo de programa, son susceptibles de ser evaluados;
- **SCTG:** Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- **Secretaría:** Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- **Términos de Referencia (TdR):** a los Términos de Referencia que definen los objetivos, criterios metodológicos y cronograma para realizar la evaluación, a los que se apegará la entidad evaluadora;
- **Unidad Responsable (UR):** los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, obligadas a rendir cuentas sobre la aplicación, ejercicio, control y evaluación de los programas comprendidos en el Presupuesto de Egresos y que contribuyen al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo;
- **UR Participante:** la UR que participa en la ejecución del programa presupuestario; y,
- **UR Responsable:** la UR que coordina la ejecución del programa presupuestario.

3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 83 y 84 de la Ley Estatal de Presupuesto; artículos 94, 97 y 98 de la Ley Estatal de Planeación; y 24 al 36 de los Lineamientos; la evaluación deberá realizarse a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño. Para tal efecto, la DGITE efectuará las evaluaciones por sí misma o a través de terceros, mediante la contratación, operación y supervisión de instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales acreditadas en materia de evaluación u organismos especializados, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia.
4. La evaluación podrá realizarse a las políticas, fondos, estrategias, programas, proyectos o actividades de los Ejecutores de gasto considerados en los programas presupuestarios del ejercicio fiscal correspondiente y en cumplimiento del artículo 73 de la Ley Estatal de Presupuesto.
5. Para la realización de las evaluaciones consideradas en el PAE 2022, se privilegia la contratación de terceros, de conformidad con lo establecido en el numeral 30 de los Lineamientos, con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad responsable del programa estatal o al de la DGITE, conforme a la disponibilidad presupuestaria autorizada por la Secretaría. En caso de que no se cuente con disponibilidad presupuestaria, la DGITE deberá anexar la opinión que emita la Secretaría.
6. Los procedimientos de contratación para las evaluaciones se sujetarán a las disposiciones estatales aplicables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme con lo dispuesto en los numerales 35 y 36 de los Lineamientos.

## II. PROCESO DE EVALUACIÓN

7. La DGITE coordinará y supervisará el proceso de evaluación, atenderá las consultas y solicitudes de información y; resolverá los casos no previstos, en el ámbito de su competencia.
8. Para la ejecución de las evaluaciones, la DGITE elaborará: para el caso de las evaluaciones realizadas por terceros, los Términos de Referencia, considerando los Términos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como las características y necesidades específicas de los programas; en el caso de las evaluaciones realizadas por sí misma, emitirá los Criterios para Evaluaciones Internas. Los Términos de Referencia vigentes y Criterios para Evaluaciones Internas, están disponibles en el enlace: <https://www.oaxaca.gob.mx/dgite/evaluacion-detalle/>
9. De conformidad con lo establecido en los artículos 18, 19, 20 y 97, fracción II, de la Ley Estatal de Planeación, las UR de los programas a evaluarse, designarán enlaces técnicos, quienes deberán atender las solicitudes de información y demás requerimientos emitidos por la DGITE, en el marco de la realización de las evaluaciones y/o el seguimiento de sus resultados.
10. Durante la revisión de los resultados que deriven de las evaluaciones, la DGITE, antes de aceptarlos a entera satisfacción, podrá solicitar la opinión de las UR a cargo de los programas considerados en el PAE 2022.
11. Las instancias de evaluación externa, deberán presentar los informes finales de las evaluaciones a la DGITE, de conformidad con los TdR y en los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE 2022.

### Difusión de los resultados de las evaluaciones

12. De conformidad con el artículo 37 de los Lineamientos, la DGITE deberá enviar los resultados de las evaluaciones establecidas en el PAE 2022 al Titular del Poder Ejecutivo, al H. Congreso, a la Secretaría, a la CG-COPLADE y a las dependencias y entidades responsables de los programas evaluados, así como, a la SCTG.
13. Los informes finales de las evaluaciones deberán difundirse a través del Portal de Transparencia Presupuestaria, así como en la página oficial de la DGITE, en la de las dependencias y entidades evaluadas, mismos que deberán contener al menos la información establecida en el artículo 83 fracción II de la Ley Estatal de Presupuesto.

### Seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora

14. Las dependencias y entidades responsables de los programas evaluados, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 fracción VI de la Ley Estatal de Presupuesto, deberán dar seguimiento al Mecanismo de Atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de los informes de resultados de las evaluaciones.

## III. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

15. Las dependencias y entidades deberán revisar y actualizar la MIR de cada programa presupuestario y, en su caso, considerar los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados y realizar las mejoras pertinentes a la misma. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos.
16. Las mejoras a la MIR deberán incorporar las observaciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realice la Secretaría, la CG-COPLADE y la DGITE, atendiendo lo dispuesto por los artículos 159 y 160 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el numeral 12 de los Lineamientos.

## IV. ACCIONES DE EVALUACIÓN A CONSIDERAR EN EL PAE 2022

### Programas presupuestarios a incluirse en el PEEO ejercicio fiscal 2023

17. Las UR de los nuevos programas estatales a incluirse en el PEEO 2023, o de los programas que tuvieron modificaciones sustanciales en su diseño para el presente ejercicio y que hayan sido autorizados por la Secretaría, deberán enviar mediante oficio y en medio digital a la DGITE, la información del programa presupuestario que dé cuenta del cumplimiento de los *Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022*, a más tardar el último día hábil de junio de 2022.
18. La DGITE emitirá el informe del diagnóstico de los nuevos programas presupuestarios a incluir en el PEEO 2023, en cumplimiento de los *Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022*. Para dichos programas, la DGITE podrá realizar la evaluación diagnóstica que corresponda.

### Evaluación Diagnóstica

19. La evaluación diagnóstica verifica el cumplimiento de los elementos y características que deben integrar los Pp, con base en los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del PED 2016-2022.

### Evaluación Específica

20. Realizadas a partir de un trabajo de gabinete o de campo, para las que la DGITE elaborará los Términos de Referencia en apego a las necesidades de evaluación detectadas y a los objetivos específicos que se persiguen.

### Evaluación Estratégica

21. La evaluación estratégica considerará como su objeto de estudio a aquellos programas públicos que se encuentren articulados en un sector y/o su fin sea el logro de objetivos estratégicos de alguna política pública, deberá realizarse con base en el Modelo de TdR que establezca la DGITE.

### Evaluaciones Complementarias

22. En el caso de que la DGITE identifique, o las dependencias y entidades propongan requerimientos de evaluación distintos o adicionales a lo contemplado por el presente programa; o bien, surjian condiciones que alteren su programación, la DGITE valorará y determinará los ajustes definitivos al PAE 2022, en coordinación con la Secretaría y las dependencias o entidades involucradas.

## V. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

23. Las evaluaciones a las que hace referencia este programa se realizarán con independencia de las que coordine la Federación, en el ámbito de sus atribuciones, dirigidas a programas, proyectos, políticas públicas o fondos de aportaciones en que concurren recursos federales.
24. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 fracción V de la Ley Estatal de Planeación, y el artículo 4, Fracción II de los Lineamientos; los criterios y metodología para la selección de los programas a ser evaluados, así como los criterios para la elección del tipo de evaluación a aplicarse, están contenidos en el Análisis de Evaluabilidad, disponible en el enlace: <https://www.oaxaca.gob.mx/jefatura/evaluacion-detalle/>
25. Las evaluaciones a realizarse, los programas a ser evaluados y las fechas de entrega de las evaluaciones atenderán el siguiente cronograma:

Nº	Tipo evaluación	Elemento evaluado	Ur coordinadora	UR participantes	Instancia evaluadora	Producto y fecha de entrega
1	Evaluación específica	El desarrollo turístico como factor de impulso económico	Secretaría de Turismo	-Secretaría de Economía -Instituto Oaxaqueño de las Artesanías -Instituto Oaxaqueño de Emprendedor y de la Competitividad -Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca	Externa	Informe final 01 de septiembre de 2022
2	Evaluación Estratégica	Fortalecimiento de la planeación Municipal con enfoque sostenible	Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca		Externa	Informe final 01 de septiembre de 2022
3	Evaluación Estratégica	Estrategia de transparencia gubernamental	Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental		Externa	Informe final 01 de septiembre de 2022
4	Evaluación Diagnóstica	Pp. 211. Búsqueda y localización de personas desaparecidas	Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca		Externa	Informe final 01 de septiembre de 2022



MAESTRO JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 82, 115, 116 Y 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 Y 4 FRACCIÓN I Y 7 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 1 Y 11 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES; 1, 2, 4 FRACCIÓN I, 6 Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA; 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 6 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, 12 PÁRRAFO PRIMERO, 16, 23, 27 FRACCIÓN XIV Y 47 FRACCIÓNES XXXI Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 5 NUMERALES 1, 7, 8, FRACCIÓN I, III, XIX, XXI, XXII, XXIX Y XXXI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL; Y

**CONSIDERANDO**

De conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo, 2016 - 2022, en su Eje II: Oaxaca Moderna y Transparente, el objetivo 1, del punto 2.5 "Transparencia y Rendición de cuentas" es promover en el ejercicio de la gestión pública, la prevención, planeación y trazabilidad de objetivos, a través del diseño e implementación de estrategias para el establecimiento y consolidación del Sistema de Control Interno dentro de la Administración Pública Estatal.

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 137 de su similar del Estado de Oaxaca, es obligación de las personas servidoras públicas aplicar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

De la misma forma, los citados preceptos constitucionales establecen de manera coincidente, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos, o de orientación social.

Asimismo, que en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Finalmente, dichos dispositivos establecen que las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

Aunado a lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el párrafo segundo, del Apartado C, de la Base III, de su artículo 41, como regla, la suspensión de la difusión de propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, con las excepciones que el propio precepto establece.

El objetivo de la suspensión constitucional aludida, es impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación, lo cual a su vez obedece a la necesidad de que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral, así como a impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato a algún cargo de elección popular.

En este contexto y considerando la multiplicidad de ordenamientos jurídicos que regulan las conductas constitutivas de infracciones, de faltas administrativas, así como de hechos delictuosos en materia electoral, encaminadas a preservar los principios de imparcialidad y equidad durante los procesos electorales federales y locales, es necesario y conveniente establecer formalmente directrices que garanticen de la mejor forma, la observancia de dichos principios en el ámbito de la función pública, concretamente dentro de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca.

A ese respecto, entre las reformas al Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 05 de marzo de 2022, se incorpora como atribución a favor de la misma, la de "Expedir la guía en materia de blindaje electoral que deban cumplir los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, acorde a la normalidad de la materia, lineamientos y de los criterios emitidos por las autoridades electorales", con la finalidad de fortalecer las acciones en materia electoral, de Transparencia y Legalidad, así como prevenir que las personas servidoras públicas incurran en la comisión de infracciones, faltas y/o delitos electorales.

Con lo anterior se pretende además fortalecer la cultura democrática y de denuncia, evitar el uso inadecuado de los programas sociales y de los recursos públicos durante los comicios, para impedir que los mismos sean utilizados con fines políticos electorales; contribuyendo con dichas acciones a mejorar la confianza ciudadana.

Por las razones expuestas y fundadas, en mi carácter de Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA GUÍA EN MATERIA DE BLINDAJE ELECTORAL QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**VI. CONSIDERACIONES FINALES**

26. Las UR mencionadas implicadas en las políticas, estrategias o programas contenidos en el numeral 25, no son exclusivas para las solicitudes de información por parte de la DGITE, pudiendo ampliar las dependencias implicadas en las evaluaciones una vez que se definan los Términos de Referencia y se cuente con evaluadores externos contratados, lo anterior en apego al cumplimiento de los objetivos planteados para cada evaluación y bajo causas justificadas

27. La DGITE notificará mediante oficio a las dependencias y entidades sobre las modificaciones que, en su caso, se realicen al cronograma de ejecución del PAE 2022, así como las evaluaciones adicionales que se establezcan en términos del numeral 21 de este programa.

28. Como resultado de las acciones extraordinarias que se derivan de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las evaluaciones contenidas en el PAE 2022 quedan sujetas a adecuaciones y/o modificaciones a consideración de la DGITE, acordes a las condiciones sociales, sanitarias y económicas que se presenten en el Estado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente programa entrará en vigor el siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial.

**ATENTAMENTE**

COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

ING. JORGE TOLEDO LUIS

LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO

DIRECTOR GENERAL DE LA INSTANCIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN



MTR. GONZALO LAPUENTE SASTRE

DGITE  
Dirección General de la Instancia Técnica de Evaluación

**Artículo 1.** El presente acuerdo tiene por objeto emitir la Guía en Materia de Blindaje Electoral, con lo que se pretende impulsar la cultura de transparencia y de legalidad, así como garantizar los principios de imparcialidad y equidad en el servicio público durante los comicios electorales.

**Artículo 2.** La presente Guía está dirigida a las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**Artículo 3.** La presente Guía promueve el conocimiento de los parámetros de actuación que se deben observar en época electoral, para prevenir la comisión de faltas administrativas, infracciones en materia electoral y/o conductas que puedan derivar en delitos electorales, por lo que su contenido es orientador y su alcance es enunciativo mas no limitativo en las diversas etapas que conforman los Procesos Electorales Federales o Locales, sean Ordinarios, Concurrentes o Extraordinarios; Consultas Populares y/o Ejercicios de Participación Ciudadana en el orden Local o Federal.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** Los Titulares de las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el ámbito de sus atribuciones difundirán y harán del conocimiento el contenido del presente Acuerdo a las Personas Servidoras Públicas adscritas a sus respectivas áreas, debiendo remitir las constancias respectivas a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

**CUARTO.** Lo dispuesto en la Guía en Materia de Blindaje Electoral a que se refiere el presente Acuerdo, es de carácter ilustrativo sobre cuál debe ser el parámetro de actuación de las personas servidoras públicas en el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a fin de que esta se encuentre apegada a las directrices, reglas, principios y prohibiciones retomadas o derivadas de la normatividad electoral.

Lo anterior sin perjuicio de observar las disposiciones relativas a los Acuerdos que sean emitidos por el Instituto Nacional Electoral y en su caso por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en el marco de cada Proceso Electoral; así como las disposiciones que en general establecen la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley General de Delitos Electorales; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

Dado en Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

#### ANEXO UNICO

GUÍA EN MATERIA DE BLINDAJE ELECTORAL QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

#### CONTENIDO

1. Introducción
2. ¿Qué es el Blindaje Electoral?
3. ¿Quiénes deben observar las medidas, directrices, reglas, recomendaciones o prohibiciones previstas en la presente Guía en Materia de Blindaje Electoral?
4. ¿Qué es el Proceso Electoral?
5. ¿Qué es Propaganda Gubernamental?
6. ¿En qué periodo debe suspenderse la Propaganda Gubernamental con motivo de Procesos Electorales?
7. ¿En qué casos no aplica la suspensión de la Propaganda Gubernamental con motivo de los procesos electorales?
8. ¿Qué condiciones deben observarse para la difusión de la Propaganda Gubernamental permitida por excepción?
9. ¿Cuáles son las directrices a observar para la difusión de Propaganda Gubernamental en los Portales Institucionales Oficiales e Internet?
10. ¿Qué cambios deben implementarse en la Papelería Oficial en el marco de los procesos electorales?
11. ¿Qué directrices deben observarse en la ejecución de los Programas Sociales?
12. ¿Qué prohibiciones específicas aplican para las personas servidoras públicas en relación a la ejecución de programas sociales durante los tiempos campaña y la Jornada de los diferentes tipos de Procesos Electorales?
13. ¿Cuáles son las acciones que se deben implementar previo y/o durante los Procesos Electorales?
14. ¿Qué acciones o conductas no están permitidas para las personas servidoras públicas en el marco de los procesos electorales?
15. ¿Qué acciones o conductas están permitidas para las personas servidoras públicas en el marco de los procesos electorales?
16. ¿Qué prohibiciones especiales aplican para las personas servidoras públicas de confianza y para mandos superiores en el marco de los procesos electorales?
17. ¿Qué es la Veda electoral?
18. ¿Qué acciones se recomiendan implementar durante el periodo de veda electoral?
19. ¿Cómo evitar incurrir en un Delito Electoral?
20. ¿Qué hacer si eres testigo o víctima de un delito electoral?
21. ¿Cómo puedo presentar una denuncia de un delito electoral?
22. ¿Cuáles son los requisitos para denunciar un delito?
23. ¿Qué conductas configuran una Infracción Electoral?
24. ¿Cómo evitar que incurras en una Falta Administrativa?
25. ¿Cómo se puede Denunciar una falta administrativa?

## 1. Introducción

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental tiene entre sus atribuciones, vigilar que la prestación de los servicios públicos y los recursos financieros destinados a la ejecución de programas para el desarrollo del Estado, sean enfocados a los objetivos propuestos; establecer y operar el sistema de control de la gestión pública estatal, así como las políticas, lineamientos, objetivos y acciones en materia de transparencia, participación ciudadana y prevención de la corrupción; asimismo, en su Reglamento Interno, se le otorga la atribución de emitir una Guía en Materia de Blindaje Electoral.

La presente guía tiene por objeto impulsar la cultura de la transparencia y legalidad en las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Oaxaca, para garantizar la observancia de los principios de imparcialidad y equidad en la función pública que realizan las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a fin de salvaguardar el uso adecuado de los recursos públicos y prevenir el uso indebido de los programas sociales durante los Procesos Electorales.

De la misma forma, el objetivo de la presente Guía es difundir herramientas que propicien un mayor compromiso de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus atribuciones, que tienen por objetivo, prevenir e inhibir malas prácticas dentro de la Administración Pública Estatal, coadyuvando con todo esto a generar una cultura de integridad en el servicio público e implementar el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, primordialmente con motivo y en el desarrollo de los Procesos Electorales.

Finalmente, la presente Guía pretende generar condiciones para prevenir la comisión de faltas administrativas, infracciones en materia electoral y/o conductas que puedan derivar en hechos delictivos dentro de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como dar a conocer los mecanismos de denuncia en los casos que se requiera.

## 2. ¿Qué es el Blindaje Electoral?

Son acciones que se desarrollan para fomentar la cultura de la transparencia y la legalidad, a fin de concientizar a las personas servidoras públicas de la importancia de no utilizar los recursos públicos e impedir el uso de los programas institucionales y sociales con fines político - Electorales, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de imparcialidad y equidad en los procesos electorales.

Esta estrategia es impulsada desde varios años por la entonces Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), actualmente denominada "Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE), adscrita a la Fiscalía General de la República, con el objeto prevenir la comisión de delitos electorales por parte de las Personas Servidoras Públicas y la realiza en coordinación con autoridades Federales, Estatales y Municipales.

## 3. ¿Quiénes deben observar las medidas, directrices, reglas, recomendaciones o prohibiciones previstas en la presente Guía en Materia de Blindaje Electoral?

Todas las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en alguna Dependencia, Entidad u Órgano Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con independencia de la modalidad de contratación y/o tipo de nombramiento.

## 4. ¿Qué es el Proceso Electoral?

Es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las Entidades Federativas, así como de quienes integran los Ayuntamientos en el Estado de Oaxaca.

Fuente: Artículo 207 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

## 5. ¿Qué es Propaganda Gubernamental?

Se debe entender como **propaganda gubernamental**, difundida por los poderes federales, estatales y municipales, el conjunto de actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que lleven a cabo las personas servidoras públicas o entidades públicas que tenga como finalidad difundir para el conocimiento de la ciudadanía la existencia de logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno para conseguir su aceptación.

De conformidad con el criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para estar en presencia de **propaganda gubernamental** se requiere cuando menos los siguientes elementos:

- a) La emisión de un mensaje por una persona servidora pública o entidad pública;
- b) Que esta se dé mediante actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones o expresiones;

c) Que se advierta que su finalidad es difundir logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno; y

e) Que tal difusión se oriente a generar una aceptación en la ciudadanía.

Fuente: Recurso de apelación número SUP-RAP-119/2010, SUP-RAP-123/2010 y SUP-RAP125/2010 acumulado, dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## 6. ¿En qué período debe suspenderse la Propaganda Gubernamental con motivo de Procesos Electorales?

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, **deberá suspenderse** la difusión en los medios de comunicación social de **toda propaganda gubernamental**, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público.

En consecuencia, durante el periodo señalado en el párrafo anterior, la propaganda gubernamental se suspenderá en todos los medios de comunicación social visual, auditivo o de cualquier índole, como son publicaciones en boletines, folletos, cartelas, mensajes de radio y televisión, pintado de bardas, espectaculares, redes sociales, etc.

Fuente: Artículo 41, Base III, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## 7. ¿En qué casos no aplica la suspensión de la Propaganda Gubernamental con motivo de los procesos electorales?

Quedan exceptuadas de la suspensión señalada en el punto anterior:

- a) Las campañas de información de las autoridades electorales.
- b) Las relativas a servicios educativos y de salud.
- c) Las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
- d) Las campañas de información que sean expresamente autorizadas mediante Acuerdo General por la Autoridad Electoral (Instituto Nacional Electoral) como excepción a solicitud expresa de las dependencias, entidades u órganos auxiliares.

Fuente: Artículo 41, Base III, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

## 8. ¿Qué condiciones deben observarse para la difusión de la Propaganda Gubernamental permitida por excepción?

Las obligaciones, prohibiciones y recomendaciones en la difusión de Propaganda Gubernamental, que se encuentre dentro de los casos de excepción y que por lo tanto estén permitidas por la Constitución o por las Leyes de la materia, son las siguientes:

- a) Tener carácter institucional y fines informativos educativos o de orientación social, las relativas a servicios de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia; por lo que en estos casos no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración pública específica.
- b) Deberá abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política, electoral o elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.
- c) No podrá difundir logros de gobierno, obra pública, ni emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración pública en particular.
- d) Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.
- e) La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia, entidad u órgano auxiliar y su escudo oficial como medio identificativo siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.
- f) La propaganda no podrá contener logotipos, slogan, ni cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración pública, ni a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.
- g) La propaganda en ningún caso deberá incluir mensajes destinados a influir en las preferencias electorales, ni información tendente a incidir en el ejercicio del derecho al voto.

### 9. ¿Cuáles son las directrices a observar para la difusión de Propaganda Gubernamental en los Portales Institucionales Oficiales e Internet?

Durante los periodos de suspensión de la propaganda gubernamental a que se refiere el numeral 6 de la presente Guía, los portales institucionales en Internet podrán permanecer disponibles al público, siempre y cuando se observen las siguientes directrices:

- a) No se difundan logros de gobierno, ni se hagan referencias visuales o auditivas a frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política, electoral o personalizada.
- b) La información contenida en los portales de internet tenga carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.
- c) Que no se deje de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública. (Art. 67 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información).
- d) Se trate de la información necesaria para el otorgamiento de los servicios públicos y el ejercicio de los derechos sociales que, en el ámbito de su competencia, deben garantizar las personas servidoras públicas.
- e) No se deben utilizar nombres de servidores públicos al informar sobre eventos, acciones u obras; en estos casos, siempre se deberá utilizar el nombre de la Dependencia, entidad u órgano auxiliar que corresponda.
- f) Se deberá establecer una leyenda que señale el periodo de suspensión de propaganda gubernamental, a que se refiere el numeral 6 de la presente Guía; en términos generales se propone adecuar la siguiente:
  - "El contenido de este sitio ha sido modificado temporalmente durante el periodo comprendido del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ al \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202\_\_, en atención a las disposiciones legales en materia electoral con motivo del Proceso de Electoral \_\_\_\_ y/o Revocación de Mandato, etc. "

### 10. Qué cambios deben implementarse en la Papelería Oficial en el marco de los procesos electorales?

Durante los periodos de suspensión de la propaganda gubernamental con motivo de los procesos electorales, se deben adoptar las siguientes medidas en relación a la Papelería Oficial:

- a) Como membrete solo se utilizará el escudo oficial del Estado de Oaxaca.
- b) Asimismo, se podrá utilizar el nombre de la Dependencia, Entidad u Órgano Auxiliar que corresponda.
- c) La leyenda oficial del año en curso de que se trate.
- d) Todo el documento deberá elaborarse e imprimirse en escala de grises.

### 11. ¿Qué directrices deben observarse en la ejecución de los Programas Sociales?

Con respecto a la ejecución de programas sociales durante los periodos de campaña y la Jornada Electoral, las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Oaxaca, deberán observar lo siguiente:

- a) Suspender las reuniones masivas con personas beneficiarias de los programas sociales, salvo las que impliquen una entrega de apoyos previamente calendarizada y conforme a sus reglas de operación.
 

**Fuente:** Jurisprudencia 19/2019, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- b) En la entrega de apoyos o programas sociales, acreditarse a través del gafete o identificación oficial que proporcione la Dependencia, Entidad u Órgano Auxiliar de la Administración Pública Estatal.
- c) Aceptar todo tipo de identificación oficial, cuando la ciudadanía deba identificarse para obtener el beneficio de un determinado programa.
- d) Observar las disposiciones que resulten aplicables a la entrega de apoyos y programas sociales; así como las obligaciones, prohibiciones y restricciones de las personas servidoras públicas durante el proceso electoral; debiendo respaldar documentalmente la entrega de pagos, apoyos y beneficios que soporten dichas actuaciones.
- e) Recalendarizar la entrega de apoyos para una fecha posterior al día de la elección, cuando la fecha previamente calendarizada esté dentro de la semana correspondiente al cierre de la campaña y las jornadas de los procesos de referencia.
- f) Suspender el empadronamiento de personas beneficiarias (altas, bajas y cambios)

desde el inicio de la campaña electoral hasta la conclusión de la jornada electoral, salvo disposición en contrario contenida en sus reglas de operación o lineamientos en donde se establezcan periodos específicos para esta actividad.

En su caso, únicamente se podrá dar atención en los módulos previstos para tal efecto, sin que ello se considere como promoción y difusión de los programas.

En caso de no existir disposición expresa en dichos instrumentos, el proceso de afiliación se podrá realizar de manera regular, sin que se pueda llevar a cabo el último paso, es decir, el alta en el programa social, hasta después de la jornada electoral.

- g) Queda prohibido la promoción y difusión de este tipo de eventos, así como el uso de frases, colores, imágenes, voces o símbolos que hagan referencia al gobierno federal, estatales o algún candidato (a), partido, agrupación política o coalición.
- h) En la entrega de apoyos o de programas sociales no harán referencia de manera explícita o implícita al proceso electoral, ni a los candidatos, partidos, ni coaliciones contendientes.
- i) En la ejecución de obras y acciones de programas sociales por empresas particulares, estas deberán cumplir en base al calendario derivado de los contratos respectivos, sin embargo, la entrega de obras concluidas deberá llevarse a cabo antes de la campaña electoral o bien, a partir del lunes siguiente de la jornada electoral.
- j) En los eventos para la entrega de apoyos o programas sociales, se deberán colocar anuncios con la leyenda que alude el artículo 37 de la Ley del Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca:
  - "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos del desarrollo Social".

### 12. ¿Qué prohibiciones específicas aplican para las personas servidoras públicas en relación a la ejecución de programas sociales durante los tiempos campaña y la Jornada de los diferentes tipos de Procesos Electorales?

A fin de garantizar la imparcialidad y equidad en las contiendas y en los diversos procesos electorales, así como evitar concretamente el uso de programas sociales con fines político-electorales, las personas servidoras públicas deberán abstenerse de las conductas enlistadas a continuación:

- a) Utilizar las políticas y programas sociales con fines lucrativos o partidistas.
- b) Comprar o coaccionar el voto, emplear programas gubernamentales o acciones institucionales extraordinarias, y desviar recursos públicos con fines electorales.
- c) Condicionar la ejecución y reparto de bienes, servicios y recursos de programas sociales y apoyos, a la emisión del sufragio a favor o en contra de cierto precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política y/o la emisión de la opinión en un sentido determinado en cualquier Proceso de Participación Ciudadana.
- d) Realizar campañas publicitarias de difusión de programas sociales, distintas a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Federal y 137 de la Constitución estatal.
- e) Solicitar votos a cambio de incluir beneficiarios en programas sociales, planes o proyectos gubernamentales.
- f) Distribuir bienes, servicios o recursos de programas sociales; dar apoyos en las inmediaciones de eventos, domicilios de partidos, precandidatos o candidatos; o bien, en lugares donde ostensiblemente se promuevan a precandidatos, candidatos, partidos políticos, coaliciones, agrupaciones políticas, campañas políticas o eventos proselitistas y/o la emisión de la opinión en un sentido determinado en cualquier Proceso de Participación Ciudadana.
- g) Amenazar con la suspensión de los beneficios de programas sociales, ya sea por no participar en eventos proselitistas, o bien, para la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; o a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición y/o la emisión de la opinión en un sentido determinado en cualquier Proceso de Participación Ciudadana.

### 13. ¿Cuáles son las acciones que se deben implementar previo y/o durante los Procesos Electorales?

Con el objetivo de garantizar que las personas servidoras públicas tengan presente durante los diferentes tipos de procesos electorales, las reglas, directrices, recomendaciones y prohibiciones contenidas en la presente Guía, se deberán realizar preferentemente antes del inicio de dichos procesos, sin perjuicio de que se realice durante el desarrollo de los mismos, las siguientes acciones:

- a) **Difusión:** Se difundirá y distribuirá material relativo al Blindaje Electoral, mediante correos electrónicos, paginas oficiales, redes sociales, carteles,

informativos, trípticos, dípticos, leyendas, etc., alusivos al blindaje electoral, por parte de las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares del Gobierno del Estado.

**b) Circular en materia de Blindaje Electoral:** Cada Dependencia, Entidad u Órgano Auxiliar del Gobierno del Estado de Oaxaca, deberá hacer de conocimientos a las personas servidoras públicas que laboran en sus instalaciones, la presente Guía en materia electoral, ya sea de forma impresa o archivo electrónico; asimismo, dará a conocer las fechas de inicio y conclusión de los procesos electorales según corresponda; así como el período de veda electoral y llevar a cabo las acciones previstas en la misma.

**c) Capacitación:** Se procurará otorgar las facilidades necesarias para las personas servidoras públicas adscritas a sus respectivos entes públicos, puedan participar en los cursos, talleres, pláticas o actividades de capacitación y difusión de los diversos temas que incluyen la materia de blindaje electoral, ya sean presenciales o en línea.

**d) Solicitud de autorización de Campañas o Propaganda por excepción:** Las dependencias, entidades y órganos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que lo requieran deberán realizar los trámites correspondientes para que el INE autorice la difusión de campañas o propaganda gubernamental por excepción, conforme a los tiempos y requisitos que se establezcan por dicha autoridad electoral, a través del Acuerdo General que expida en el marco del proceso electoral respectivo.

#### 14. ¿Qué acciones o conductas no están permitidas para las Personas Servidoras Públicas en el marco los Procesos Electorales?

Además de las prohibiciones específicas que se derivan de las disposiciones legales que tipifican o determinan las conductas que constituyen faltas administrativas, infracciones electorales y delitos electorales, que se describen más adelante en la presente Guía, cuya infracción es causa de responsabilidad en esos rubros; es pertinente puntualizar que existen ciertas conductas que no están permitidas a las personas servidoras públicas con motivo de los procesos electorales, por lo que deberán observar lo siguiente:

- a) Se abstendrán de aplicar o destinar recursos públicos materiales, humanos y financieros a una actividad distinta a la que se encuentren destinados, durante los diversos tipos de Procesos Electorales.
- b) No deberán promover o apoyar en cualquier forma la imagen política o social de personas servidoras públicas, precandidatos, candidatos o planillas, partidos, coalición y agrupaciones políticas, durante los diversos tipos de Procesos Electorales.
- c) No deberán utilizar, ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, durante los diversos tipos de Procesos Electorales, salvo en caso de Desastres Naturales o en materia de Protección Civil.
- d) Se abstendrán de utilizar el parque vehicular oficial que tengan asignado o bajo su resguardo, con el fin de intervenir en precampañas, campañas o, en general, durante los diversos tipos de Procesos Electorales.
- e) Se abstendrán de destinar, utilizar o permitir la utilización de las líneas telefónicas, teléfonos celulares y demás aparatos similares de comunicación asignados oficialmente, para el apoyo o perjuicio de un partido político, coalición, agrupación política, precandidato o candidato durante los diversos tipos de Procesos Electorales.
- f) Se abstendrán de solicitar, promover, trasladar, subsidiar, gestionar, contratar por sí o a través de terceros, servicios o bienes para que, una o más personas proporcionen documentos o información falsa al Registro Federal de Electores, del Padrón Electoral o del Listado de Electores.
- g) Se abstendrán de solicitar votos mediante paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa durante la precampaña, campaña electoral o el día de la Jornada en los diversos tipos de Procesos Electorales.
- h) Se abstendrán de realizar, destinar, utilizar o recibir aportaciones de dinero o en especie para algún precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política.
- i) Se abstendrán de participar en eventos proselitistas o procesos electorales durante horas y días laborales. De no cumplirse con lo anterior, se aplicarán los descuentos y se podrá iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que corresponda.

En relación a lo anterior, se exhorta a las personas servidoras públicas que decidan participar de manera presencial en los eventos señalados, para que observen en todo momento las medidas y recomendaciones sanitarias para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Asimismo, en caso de participar en dichos eventos, las personas servidoras públicas no deberán utilizar o portar vestimenta (uniformes o chalecos) o

cualquier otro similar, con distintivos o logotipos de las dependencias, entidades u órganos auxiliares del Gobierno del Estado de Oaxaca.

- j) Se abstendrán de acciones tendientes a obtener o solicitar declaración firmada de los ciudadanos respecto de la intención o sentido de su voto u opinión, durante los diversos tipos de Procesos Electorales.
- k) Se abstendrán de recoger en cualquier tiempo o retener durante los diversos tipos de Procesos Electorales, las credenciales para votar de los ciudadanos o subalternos, sin causa prevista por la ley.
- l) Se abstendrán de realizar por cualquier medio, actos que provoquen temor o intimidación, que atenten contra la libertad del sufragio o perturben el orden o el libre acceso de los electores a las casillas.
- m) Se abstendrán de instalar, pegar, colgar, fijar o pintar propaganda electoral de los Procesos Electorales, consultas populares o Ejercicios de Participación Ciudadana, en el interior o exterior de muebles o inmuebles ocupados por las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.
- n) Se abstendrán de publicar o difundir por cualquier medio escrito, verbal, visual o sonoro, en el que expresen apoyo o se manifiesten a favor de personas, precandidatos, candidatos o planillas, partidos políticos, coaliciones o agrupaciones políticas durante los diversos tipos de Procesos Electorales.
- o) Se abstendrán de destinar, utilizar o permitir la utilización, de manera ilegal de portales de internet y redes sociales institucionales que tengan a su disposición en virtud de su cargo o personales en las que se ostente como servidor público, al apoyo o perjuicio de cualquier partido político, coalición, agrupación política, precandidato o candidato y/o en relación los diversos tipos de Procesos Electorales.
- p) Se abstendrán de utilizar como pretexto las reuniones de trabajo, para exponer cuestiones de carácter político-electoral, tendientes a promover o en perjuicio de algún candidato, partido, coalición, agrupación política.
- q) Se abstendrán de ingresar su vehículo particular con propaganda proselitista en inmuebles, instalaciones y/o estacionamientos institucionales u oficiales.
- r) Se abstendrán de utilizar tiempo laboral para realizar acciones en apoyo a opción política de su preferencia.
- s) Se abstendrán de utilizar artículos con logotipos de algún precandidato, candidato, partido político o coalición, dentro de la oficina o instalaciones de trabajo, tales como papelería en general (plumas, lápices, reglas, calculadoras), sombrillas, termos y bolsas entre otros.
- t) Se abstendrán de utilizar en horario laboral o dentro de las instalaciones de trabajo vestimenta y/o portar artículos con logotipos de algún precandidato, candidato, partido político o coalición, como playeras, chamarras, camisetas, pulseras, relojes, gorras o cualquier otro similar.
- u) Se abstendrán de difundir mensajes vinculados a los procesos electorales como la pretensión de ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, favorecer o perjudicar a un partido político o candidato, etc.
- v) Se abstendrán de invitar a aspirantes, precandidatos y candidatos a eventos oficiales de gobierno o institucionales a partir de las precampañas.
- w) Se abstendrán de compartir en redes sociales en días y horas laborales su participación en eventos de carácter institucional, públicos o privados, que puedan incidir en la equidad de la contienda.

#### 15. ¿Qué acciones o conductas están permitidas para las Personas Servidoras Públicas en el marco los Procesos Electorales?

Durante las diversas etapas de los Procesos Electorales, consultas populares o ejercicios de participación ciudadana, las personas servidoras públicas podrán ejercer libremente todas aquellas acciones que por razones de su empleo, cargo o comisión les han sido conferidas, entre otras las siguientes:

- a) Desempeñar sus funciones únicamente para el ejercicio de las actividades que tiene encomendadas constitucional y legalmente.
- b) Asistir normalmente a las actividades propias de su encargo.
- c) Asistir y/o convocar a reuniones relacionadas con la operación de los programas sociales (hasta antes del inicio de las campañas y proceso electoral), observando las directrices señaladas en la presente Guía, para la ejecución de programas sociales una vez iniciados los diversos tipos de procesos electorales.



- d) Organizar reuniones de trabajo en la institución o con otras Dependencias para cumplir con las funciones institucionales dentro de los inmuebles destinados a este fin.
- e) Simpatizar o votar por la opción política de su preferencia.
- f) Continuar normalmente con los trámites de las ventanillas de atención al público y usuarios en los horarios y días establecidos.
- g) Utilizar y administrar los recursos públicos que tienen a su disposición, de manera imparcial y destinados exclusivamente a los fines a que están destinados.

**16. ¿Qué prohibiciones especiales aplican para las personas servidoras públicas de confianza y para mandos superiores en el marco de los procesos electorales?**

a) Las personas servidoras públicas de confianza se deberán abstener de autorizar el uso de su casa habitación para la instalación de casillas.

a) En el caso de las personas servidoras públicas que tengan nivel de mando superior, deberán abstenerse de integrar las mesas de casillas.

**17. ¿Qué es la Veda electoral?**

Es el conjunto de medidas que tiene por objeto generar condiciones para que la ciudadanía reflexione el sentido de su voto en libertad.

Comprende un periodo de reflexión de tres días previos a la Jornada Electoral y la propia Jornada Electoral, hasta la clausura de las casillas.

Fuente: Página del INE, que puede consultarse en el siguiente enlace: <https://centralelectoral.ine.mx/2018/06/27/que-es-la-veda-electoral/>

**18. ¿Qué acciones se recomiendan implementar durante el periodo de la veda electoral?**

Con la finalidad que los recursos públicos a cargo del Gobierno del Estado, no se utilicen ni vinculen a fines distintos a aquellos para los que están destinados, durante los procesos electorales, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a) A partir de la fecha en que inicie el periodo de la veda electoral, es decir, tres días previos al día de la jornada electoral, se deberán resguardar en los sitios establecidos por cada dependencia, entidad u órgano auxiliar a través de su Dirección Administrativa o equivalente:
  - i. Los vehículos oficiales.
  - ii. Los teléfonos celulares, radios y demás aparatos de comunicación propiedad o en arrendamientos del Gobierno del Estado.

Se exceptúa de lo anterior aquellas unidades y equipos de comunicación que se utilicen para la prestación de los servicios públicos esenciales y de atención de emergencia como bomberos, rescate, protección civil, salud, seguridad pública, procuración de justicia, recolección de residuos sólidos y de atención de fugas de agua, así como los aparatos cuyo uso sea estrictamente necesario en virtud de las funciones o servicios que desarrollen en esas materias.

Los titulares o encargados de las áreas administrativas de las Dependencias, Entidades u Órganos Auxiliares, serán responsables de reunir y resguardar los bienes señalados, así como de elaborar el inventario de los mismos; el cual deberá incluir como mínimo la marca, color, placa en su caso y número oficial, debiendo señalar el domicilio o ubicación de resguardo, así como la información respectiva que identifique a los aparatos o equipos de comunicación.

- b) Se podrá realizar aleatoriamente una revisión física de los inmuebles en los que se desarrollen las actividades de la Administración Pública (*Dependencias, Entidades, Órganos Auxiliares*), a fin de verificar que al interior y exterior de los mismos no exista propaganda partidista, y que no sean utilizados como punto de reunión ciudadana con fines políticos o electorales.
- c) A partir de las 07:00 AM del lunes siguiente al día de la Jornada Electoral del Proceso de que se trate, se reanudarán las actividades normales y se procederá a la entrega de vehículos, aparatos y equipos telefónicos y de comunicación que hayan sido resguardados.

**19. ¿Cómo evitar incurrir en un Delito Electoral?**

Para evitar cometer un delito electoral las personas servidoras públicas deben observar lo siguiente:

- a) No obligar al personal subordinado asistir a eventos proselitistas.
- b) No obligar al personal subordinado a votar o abstenerse de votar por alguna opción electoral.

- c) No condicionar cualquier servicio o programa gubernamental con fines político – electorales.
- d) No utilizar los recursos o instalaciones públicas con fines político – electorales
- e) No apoyar alguna opción electoral durante el horario laboral.
- f) No solicitar a las personas subordinadas aportaciones para apoyar alguna opción electoral.
- g) No Negarse a proporcionar la información solicitada por las autoridades electorales.

Fuente: Artículo 11 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales

**20. ¿Qué hacer si eres testigo o víctima de un delito electoral?**

Presentar una denuncia.

**21. ¿Cómo puedo presentar una denuncia de un delito electoral?**

- a) Por comparecencia directa ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, de la Fiscalía General de la República, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos, número 2836, Colonia Progreso Tizapán, C.P. 01090, Alcaldía de Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- b) Por escrito
- c) Por FEDETEL al número 800-833-72-33 para el interior de la república
- d) Por FEDENET, que es una plataforma en la que se reciben planteamientos por parte de la ciudadanía respecto a denuncias, orientaciones y quejas.

En el Estado de Oaxaca puedes presentarla:

- a) Por comparecencia: En la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio: Gral. Heliodoro Charis Castro, Av. Gerardo Pandal Graf, no. 01, colonia Reyes Mantecon, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oax. C.P. 71257
- b) Por escrito
- c) Por Correo [fiscaliaelectoral@fge.oaxaca.gob.mx](mailto:fiscaliaelectoral@fge.oaxaca.gob.mx)
- d) Por Teléfono al número 9515016900, extensiones: 21764, 21765 y 21769

**22. ¿Cuáles son los requisitos para denunciar un delito?**

- a) Datos de la persona que está denunciando: nombre completo, origen, teléfono, dirección, edad, ocupación, escolaridad. (*puede ser anónima*)
- b) Hora y fecha de cómo se tuvo conocimiento del hecho.
- c) Indicar quién o quienes cometieron el delito, aportando si se sabe el nombre de los inculcados, o en su caso los datos existentes para su identificación, de igual forma para el señalamiento de los testigos.
- d) Narración clara y detallada de cómo se dieron los hechos (*modo*).
- e) Precisar cuándo se dieron los hechos, es decir, día, mes, año y hora (*tiempo*).
- f) Donde sucedieron los hechos, señalando domicilio, localidad, municipio, Entidad, edificio, oficinas, etc., en su defecto dar referencias cercanas del lugar.
- g) Si cuenta con pruebas como fotos, audios o videos, deberán estar relacionados directamente con los hechos denunciados.

**23. ¿Qué conductas configuran una Infracción Electoral?**

Constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales a cargo de las autoridades o las personas servidoras públicas, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público, las siguientes:

- a) La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales.
- b) Menoscabar, limitar o impedir el ejercicio de derechos políticos electorales de las mujeres o incurrir en actos u omisiones constitutivos de violencia política contra las mujeres, en razón de género, en los términos de la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales, así como de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

- c) La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia.
- d) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre las personas aspirantes, precandidatas y candidatas durante los procesos electorales.
- e) Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal.
- f) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a las ciudadanas y ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Fuente: Artículo 449 la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

#### 24. ¿Cómo evitar que incurras en una Falta Administrativa?

Las personas servidoras públicas deben de cumplir con los principios y obligaciones que rigen la actuación en el servicio público para evitar incurrir en una falta administrativa, por ello, debe cumplir con las directrices siguientes:

- a) Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- c) Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.
- f) Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- g) Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución.
- h) Corresponder a la confianza que la sociedad les ha confiado; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
- i) Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- j) Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.
- k) Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión.

La separación de activos o intereses económicos a que se refiere el párrafo anterior, deberá comprobarse mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, mismos que deberán incluir una cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo de ejercicio del cargo y hasta por un año posterior a haberse retirado del empleo, cargo o comisión

- l) Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.
- m) Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

Fuente: Artículo 7 La Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### 25. ¿Cómo se puede Denunciar una falta administrativa?

Las conductas por personas servidoras públicas que contravengan lo dispuesto en la presente guía y en la normatividad electoral vigente al momento de los hechos podrán ser denunciadas ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, a través de cualquiera de los medios que se enlistan a continuación:

- a) Por comparecencia directa en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación (Edificio 3, Nivel 3), con previa cita llamando al teléfono o correo que se señalan;
- b) Vía telefónica al 951 501 5000 extensión 1079.
- c) A través del 01 800 HONESTO.
- d) Por correo electrónico [quejas.contraloria@oaxaca.gob.mx](mailto:quejas.contraloria@oaxaca.gob.mx)
- e) Utilizando la Aplicación Móvil "Contraloría Digital-OAX".
- f) Mediante escrito presentado en la oficina de partes de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, Ciudad Administrativa, Edificio 2, Planta Baja.

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA